



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000003

SALTA, 03 AGO 2023

VISTO el Reglamento interno del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta aprobado por Resolución de Sesión del Consejo N° 1/15 y modificada por N° 4/15 y N°1/23; y,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, regula el funcionamiento interno del mismo;

Que el mismo prevé en su artículo 32 que el funcionamiento de las comisiones se regirá por un Reglamento específico;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del mismo, definiendo el objetivo de las comisiones, conformación, participantes, invitados, rol del Relator y procedimientos para la emisión de recomendaciones, siempre en consonancia con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Estratégico Salta 2030; y en miras de las funciones del CESPS;

Por ello,

**LA SESIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, que como Anexo se agrega, formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto precedentemente será afrontado con los fondos correspondientes al Consejo Económico Social de la Provincia. Ejercicio vigente.

ARTICULO 3º.- Comunicar, registrar y archivar.

Institución	Carácter (titular / suplente)	Firma	Aclaración
Arzobispado de Salta	TITULAR		P. JUAN DOMINGO CESARINI



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000003

Institución	Carácter (titular / suplente)	Firma	Aclaración
Asociación Alianza Israelita de SS. MM.	TITULAR		F. Powell RONALDO CDSIMIRA
Asociación Dr. Miguel Ragone	Titular		
Cámara de Comercio e Industria de Salta	Suplente		JAVIER OCHOA
Cámara de Comercio e Industria Orán/Metán	Suplente		Juan Gastaldi
Cámara de la Minería de Salta	TITULAR		Alvedado Francisco
Cámara de Turismo de Salta	TITULAR		Evaristo Assaf
Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA)	Suplente		H. Gutierrez
Consejo Profesional de Cs. Económicas	TITULAR		Esteban LOPEZ LOPEZ
Federación de Centros Vecinales de la Provincia	Titular		Eleana Vercher
Federación de Entidades Universitarias Salta (FEPUSA)	Titular		Eleana Vercher



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 00000000

Institución	Carácter (titular / suplente)	Firma	Aclaración
Foro de Intendentes de la Provincia	Suplente	David Acevedo	[Firma]
Foro de Intendentes de la Prov.			
Foro Provincial de la Agricultura Familiar (FOPAF)	[Firma]		Silvia Dominguez
Fundación Alfarcito	[Firma]	Titular	Agustina Rosado
Fundación Proyungas	Suplente	[Firma]	María Elena
Fundación Salta			
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)	[Firma]	Titular	Jose Luis
Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)	Suplente	[Firma]	Rosalia Aguirre Borey
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS)			
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS)			
Organización Argentina Jóvenes para Naciones	[Firma]	Titular	Agustina Martinez



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000003

Institución	Carácter (titular / suplente)	Firma	Aclaración
Unidas (OAJNU)			
Representante del Poder Ejecutivo Provincial			
Representante del Poder Ejecutivo Provincial	TITULAR		ROBERTO RUBIN
Representante del Poder Ejecutivo Provincial (Presidente)			Magdalena Day Presidente Consejo Económico Social de la Prov. de Salta
Sindicato de Empleados de Comercio	SUPLENTE		EDUARDO MAJORA
Sociedad Rural Salteña	Titular		Magdalena Day
Universidad Nacional de Salta (UNSA)			
Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN)	Titular		EUSTAVO SOTO
Unión Industrial de Salta	Suplente		ENJ. MARINARO
Unión Obrera de la Construcción de la Rep. Arg. (UOCRA)			
Universidad Católica de Salta	Suplente		MONICA DURAN



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000003

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las Comisiones instituidas por el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta es realizar estudios, evaluaciones, análisis y hacer consultas sobre asuntos girados a ellas, previo a la elaboración de dictámenes o resoluciones sometidas al plenario del Consejo. Los temas a tratar serán determinados en sesión ordinaria, a propuesta de los Consejeros o del Presidente del Consejo, y en función de los ejes estratégicos previstos en Plan de Desarrollo Estratégico Salta 2030.

Artículo 2. Conformación.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del CES, las Comisiones son conformadas por los Consejeros que quieran participar en ellas. De creerlo conveniente, se puede designar un representante especial para cada una, mediante comunicación fehaciente a la Coordinación Ejecutiva. En tales casos se indicará nombre completo, profesión y datos de contacto de la persona que representará al Consejero.

Artículo 3. Miembros.

En la primera reunión de Comisión se decidirá por consenso aquellas Instituciones que sean invitadas a participar de las sucesivas reuniones de Comisión. Estas instituciones se denominarán "miembros de la comisión". Ante discrepancias insalvables respecto de que Instituciones serán invitadas a participar, resolverá el Presidente del CES.

Cada Institución Miembro envía un representante a la Comisión de que se trate, con voz y voto. Tales personas observan las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento Interno del CES.

Artículo 4. Invitados e informes.

Para realizar su trabajo, las Comisiones también podrán invitar, a través de la Coordinación Ejecutiva del Consejo, técnicos especializados en la materia que se trate, funcionarios y toda otra persona que los miembros de la Comisión consideren relevantes para el tema a tratar.



RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000003

Su carácter de invitados les permite asistir a reuniones específicas de una Comisión, con voz pero sin voto.

Artículo 5°. Relator.

Cada Comisión designará en su primera reunión un Relator. El mismo se elige por mayoría simple de los presentes.

Artículo 6. Función del Relator.

El Relator es la voz de la Comisión ante el plenario y el Presidente del CES, a los que eleva la información surgida de las mesas de trabajo y la recomendación del caso. Asimismo será el encargado de solicitar a la Coordinación Ejecutiva, se cursen las pertinentes invitaciones, solicitudes de informes etc. La representación del Relator será exclusivamente para el ámbito interno del CES, no pudiendo representar a la Comisión fuera de este.

Artículo 7. Recomendaciones.

Las Comisiones se expiden a través de recomendaciones que elevan al Presidente del Consejo sobre la temática establecida para su creación. Las recomendaciones con opiniones, propuestas y consideraciones, deben contener:

- a. Un acápite informativo sintético de las Instituciones intervinientes, participantes e invitados, minutas de las reuniones realizadas y otros antecedentes de interés.
- b. Un acápite con una síntesis de los principales acuerdos y disensos fundados, planteados en las discusiones y un análisis de los temas consultados.
- c. Un acápite con la recomendación final.

Artículo 8. Funcionamiento.

Las Comisiones pueden establecer sus mecanismos de deliberación. Las reuniones de Comisión se citan vía correo electrónico institucional del Consejo, y sesionan con miembros presentes cinco (5) minutos después de la hora citada. No deben transcurrir más de siete (7) días entre una y otra reunión de Comisión.

La Comisión emite su recomendación, que eleva a través del Relator al Presidente del Consejo.



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000003

El Consejo no se expide a través de los Relatores ni de las Comisiones. La comunicación y/o difusión de los trabajos en desarrollo de las Comisiones fuera del ámbito interno del Consejo, está a cargo del Presidente y de la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 9. Procedimiento posterior a la elevación de la recomendación.

El Presidente pondrá a disposición del Plenario del Consejo las recomendaciones elevadas por las Comisiones, estableciendo en cada caso un plazo para ser analizada y revisada por los Consejeros. Durante dicho plazo, los Consejeros pueden realizar consultas a la Comisión. Teniendo en cuenta la recomendación, así como los comentarios, aportes y/o disidencias de los Consejeros, se elabora un dictamen para su tratamiento en plenario del Consejo.

Los dictámenes finales se deciden en sesión del Consejo y no de las Comisiones de trabajo. El dictamen tratado en sesión se aprueba por la mayoría de los Consejeros.

Artículo 10. Reforma o modificación del Reglamento

La reforma o modificación del presente Reglamento se aprueba con el voto de la mayoría absoluta del total de sus integrantes.